



RESUMEN EJECUTIVO

A efectos de cumplir con el Programa Anual de Operaciones de la Dirección de Auditoría Interna de la gestión 2017, se efectuó el primer seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe N° DAI – 003/2016 “informe de control interno emergente de la auditoria de confiabilidad de registros y estados financieros gestión 2015” y en cumplimiento a la Norma 219 Seguimiento de las Normas Generales de Auditoria Gubernamental, aprobado por Resolución CGR-1/010/97, de 25 de marzo de 1997.

El informe DAI – 003/2016, fue remitido a la MAE mediante carta Cite DAI/N° 144/ 2016, de 29 de marzo de 2016.

El informe DAI – 003/2016, fue remitido a la Contraloría General del Estado mediante carta Cite DAI/N° 145/2016, de 29 de marzo de 2016.

Los Formatos 1 y 2 sobre la aceptación y el cronograma para su respectiva implantación fueron remitidos a la Dirección de Auditoría Interna, el 4 de mayo de 2016, mediante Comunicación Interna GAMC – SMAF – 565.

OBJETO

El objeto del presente seguimiento está constituido por la siguiente documentación e información:

- ✓ Informe de Auditoría N° DAI -003/2016 de control interno emergente de la auditoria de confiabilidad de registros y estados financieros gestión 2015.
- ✓ Los Formatos 1 y 2 sobre la aceptación y el cronograma para su respectiva implantación.
- ✓ Otra documentación e información relacionada al seguimiento de la auditoría, documentos y las operaciones ejecutadas por las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, hasta el 31 de diciembre de 2015.

OBJETIVO

El objetivo del primer seguimiento, es verificar sobre el grado del cumplimiento oportuno de las recomendaciones contenidas en el informe N° DAI – 003/2016 emergente de la auditoria de confiabilidad de registros y estados financieros gestión 2015 y la implementación de las recomendaciones efectuadas.

CONCLUSIÓN

Basados en los resultados del primer seguimiento, descritos en el punto 2. Resultados del Seguimiento, concluimos que no se está cumpliendo con la



=====
totalidad de las recomendaciones reportadas en el Informe N° DAI-003/2016 emergente de la auditoría de confiabilidad de registros y estados financieros de la gestión 2015, ya que de veinticuatro (24) recomendaciones, catorce (14) fueron cumplidas, y diez (10) no fueron cumplidas; se establece de que del 100% de las recomendaciones efectuadas, se han cumplido el 58 % de las mismas, quedando pendiente de su cumplimiento un 42%.

RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

2.1 Observaciones efectuadas en el Informe del Auditor Interno (R. 2.1)

2.2 Pago parcial de deuda de gestiones anteriores, no registrada contablemente en Cuentas por Cobrar a Largo Plazo. (R. 2.7)

2.3 Observaciones a la falta de documentación adjunta a comprobantes (R. 2.9)

2.4 Inadecuada apropiación presupuestaria de actividades recurrentes propias de la Alcaldía. (R. 2.11)

2.5 Inexistencia del Comité de Gestión de Riesgos. (R.2.12)

2.6 Inexistencia de Manual de Procesos y Procedimientos para la Administración del Almacén de Materiales y Suministros y Actualización del Manual de Tesorería. (2.15).

2.7 Falta de orden y organización en Almacén de Materiales y Suministros. (R. 2.18)

2.8 Observación a las medidas de salvaguarda del Almacén de Materiales y Suministros (2.19)

2.9 Falta de retiro y disposición final de medicamentos e insumos de segundo nivel, vencidos en la Farmacia Institucional Municipal.(R. 2.22)

2.10 Inexistencia del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

RECOMENDACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, se recomienda a su Autoridad:



- =====
- a) Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad Ejecutiva presentará a la Dirección de Auditoría Interna, un **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO CUMPLIDA (SOLO EL FORMATO 2)**, debidamente suscrito por dicha Autoridad y los responsables de su ejecución, estableciendo tareas a realizar y plazos para la implantación de cada una de ellas, de manera que constituya una base referencial para que la DAI efectúe el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones.
 - b) Que, las instrucciones para cumplir con el **cronograma reprogramado (solo del Formato 2)**, sean efectuadas por escrito y de forma oportuna, identificando a los responsables, señalando plazos y acciones concretas para su implantación,
 - c) Que la copia del pronunciamiento de aceptación y el cronograma reprogramado de implantación de las recomendaciones, debe ser remitida a la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal, inmediatamente después de su emisión, **para efectuar el segundo seguimiento.**

El incumplimiento de la implantación de las recomendaciones, podría generar responsabilidad por la Función Pública de acuerdo al Capítulo V de la Ley N° 1178.

Colcapirhua 24 de febrero de 2017

OCA/
c.c. Contraloría
Arch.